

RESOLUCIÓN No. 104
23 DE OCTUBRE DEL 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL
PROCESO DE MAYOR CUANTÍA N° 01 DEL 2018"**

EL GERENTE de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Lotería del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 995 de 2005 y lo dispuesto por el Manual de Contratación de la entidad Acuerdo 07 del 2014, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se dio apertura al Proceso de Mayor Cuantía N° 01 del 2018, el cual tiene como objeto *IMPRESIÓN, MEZCLA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETTERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETTERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.*
- 2.- Que de conformidad al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, el día 23 de octubre del 2018 expira el término concedido para la presentación de ofertas en el Proceso de Mayor Cuantía N° 01 del 2018 y se realizó el mismo día la diligencia de Cierre y apertura de propuestas.
- 3.- Que conforme a las propuestas allegadas, se hace indispensable con sujeción al Pliego de Condiciones del proceso en mención y al Manual de Contratación de la Lotería del Quindío, integrar el comité evaluador para llevar a cabo la evaluación de las propuestas.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la entidad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador del proceso de Mayor Cuantía N° 01 del 2018, así:

1. LUZ GABRIELA GIRALDO RAMÍREZ, Profesional Especializado Gestión Comercialización y Sorteo (E)

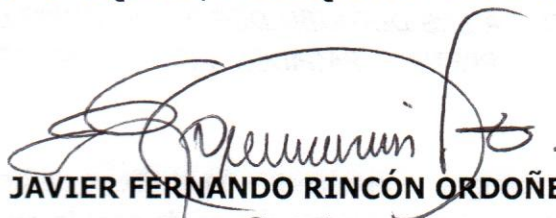
2. ALEXANDER LIZARAZO MAYORGA, Profesional Especializado Gestión Administrativa y Financiera
3. ANDRÉS FELIPE NARANJO GIRALDO, Profesional Especializado Gestión Recursos Tecnológicos
4. TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA, Profesional Especializado Gestión Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Comité Evaluador del proceso de Mayor Cuantía N° 01 del 2018, ceñirse a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en las páginas Web.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del 2018.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ

Gerente

Proyectó: Tatiana Hernández Mejía PEGJ

